



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MPC

Casma, 12 de mayo de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha.

VISTO: La iniciativa presentada por la regidora Lidia Nelly Gonzáles Rodríguez, sobre proyecto de "Ordenanza Municipal que prohíbe el Ejercicio de la Prostitución callejera, clandestina y sin autorización, de personas de nacionalidad peruana y extranjera en el casco urbano y alrededores de la ciudad de Casma"; el Informe N° 094-2023-GSP-MPC de fecha 28.04.2023 de la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe Legal N° 201-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 10.05.2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".*

Que, el segundo párrafo del artículo 46° de la Ley antes acotada, establece que: *"(...) Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de las disposiciones municipales, determinando la escala de multas en función de gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. (...)",* según la facultad concedida en virtud del artículo 247° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPC de fecha 19 de abril del 2016, se aprobó la Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Casma.

Que, en el distrito de Casma recientemente se ha venido incrementando la práctica de la prostitución en las diversas calles y avenidas de la jurisdicción, el cual constituye un problema de carácter social que requiere un mayor control y celo en el ejercicio de las actividades de control y fiscalización, con el objetivo primordial de preservar la tranquilidad, las buenas costumbres y el orden vecinal.

Que, ante esa problemática, la regidora Lidia Nelly Gonzales Rodríguez, mediante los Informes N° 001-2023-REGIDORA-MPC-LNCR y N° 002-2023-REGIDORA-MPC-LNCR de fechas 10.04.2023 y 09.05.2023 respectivamente, da a conocer que ante las diversas quejas de los vecinos casmeños que señalan ante los medios de comunicación que se viene ejerciendo la prostitución clandestina en diversas calles y avenidas principales de nuestra ciudad, el cual altera el orden público, la salud, la moral y las buenas costumbres en la población casmeña, es que presenta el proyecto de "Ordenanza Municipal que Prohíbe el Ejercicio de la Prostitución callejera, clandestina y sin autorización, de personas de nacionalidad peruana y extranjera en el casco urbano y alrededores de la ciudad de Casma", para su análisis, evaluación, debate y posterior aprobación en sesión de concejo.

Que, mediante Informe N° 094-2023-GSP-MPC de fecha 28.04.2023, la Gerencia de Servicios Públicos, luego de la revisión correspondiente, indica que es plausible el proyecto de "Ordenanza Municipal que Prohíbe el Ejercicio de la Prostitución callejera, clandestina y sin autorización, de personas de nacionalidad peruana y extranjera en el casco urbano y alrededores de la ciudad de Casma", propuesta por la regidora Lidia Nelly Gonzales Rodríguez, ya que esta enfocando el tratamiento administrativo de un problema que es nuevo en nuestra ciudad (prostitución callejera) que requiere ser tratado por este gobierno local; para lo cual, hace algunos ajustes y modificaciones al proyecto de ordenanza presentado.

Que, al respecto, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 201-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 10.05.2023, opina por la procedencia de aprobar la "Ordenanza Municipal que Prohíbe el Ejercicio de la Prostitución callejera, clandestina y sin autorización, de personas de nacionalidad peruana y extranjera en el casco urbano y alrededores de la ciudad de Casma"; asimismo, se eleve al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar su aprobación, en virtud de lo prescrito en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MPC

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN CALLEJERA, CLANDESTINA Y SIN AUTORIZACIÓN, DE PERSONAS DE NACIONALIDAD PERUANA Y EXTRANJERA EN EL CASCO URBANO Y ALREDEDORES DE LA CIUDAD DE CASMA

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objetivo la erradicación y lucha contra la prostitución callejera, clandestina y sin autorización en la Ciudad de Casma y alrededores; sancionando administrativamente a los establecimientos que transgredan esta prohibición, así como de fomentar y permitir el ejercicio de la prostitución en esta forma; a fin de contribuir en la lucha contra la trata de personas y la explotación sexual.

Se prohíbe el funcionamiento de establecimientos dedicados a prostíbulo, casa de citas, lenocinio, o similares en el casco urbano y alrededores de la ciudad de Casma.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad salvaguardar el orden público, la salud, la moral y las buenas costumbres de los espacios públicos como lugares de convivencia, y establecer mecanismos para proteger los espacios públicos y contribuir al progreso de la calidad de vida; impidiendo que en ellos se realicen actos de comercialización sexual mediante la prostitución callejera, clandestina y sin autorización, de personas de nacionalidad peruana y extranjera.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE

Queda prohibido en todo el territorio del distrito de Casma, la realización de actividades que atenten contra la salud y las buenas costumbres, así como cualquier tipo de transacción comercial inherente a la prostitución callejera, clandestina y sin autorización en el casco urbano y alrededores de la ciudad de Casma.

ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1350 – Ley de Migraciones.
- Ordenanza Municipal N° 016-2014-MPC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Casma – 2014, modificado con Ordenanza Municipal N° 023-2017-MPC de fecha 26 de julio de 2017.
- Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPC, Ordenanza que aprueba el Régimen de aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Casma.

ARTÍCULO 5°.- DEL PROCEDIMIENTO

La Municipalidad Provincial de Casma, a través de sus órganos competentes y en coordinación con la Policía Nacional de Perú, pondrá a disposición del Ministerio Público a las personas que incurran en los ilícitos penales tipificados en los artículos 179° Favorecimiento a la Prostitución y siguientes del Capítulo X, Artículo 183° Exhibicionismo y siguientes del Capítulo XI del Título IV, Artículo 289° Propagación de Enfermedad Contagiosa o Peligrosa, del Código Penal.

Asimismo, con respecto al procedimiento administrativo sancionador, a imponerse tanto a la persona natural y jurídica, esta se llevará de acuerdo a lo previsto en el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Casma, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPC.

ARTÍCULO 6°.- UNIDADES ORGÁNICAS RESPONSABLES

- a) La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, es el órgano de línea responsable de conducir y supervisar los procesos vinculados con la seguridad ciudadana, contribuyendo a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en el casco urbano y rural de Casma, en coordinación con la Policía Nacional y con la sociedad civil organizada, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables
- b) La Sub Gerencia de Comercialización, Licencias y Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria, ejecuta y regula la actividad comercial y de servicios, la publicidad exterior, el ejercicio del comercio en la vía pública, otorgando las autorizaciones correspondientes, imponiendo la Papeleta o levantar el Acta de Infracción al igual que la Policía Municipal, para que la Gerencia de Servicios Públicos, previo informe de instrucción de la Sub Gerencia de Comercialización, Licencias y Vigilancia, Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria, determine la imposición de la sanción, de ser el caso, con la emisión de la Resolución Gerencial respectiva y lo que no cuentan con la autorización les impone la multa correspondiente. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia de Servicios Públicos.





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MPC

- c) La Sub Gerencia de Policía Municipal, es la unidad orgánica encargada de brindar el apoyo correspondiente destinado a hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, decretos y demás disposiciones municipales vigente. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia de Servicios Públicos, y coordina permanentemente con la Sub Gerencia de Comercialización
- d) Gerencia de Servicios Públicos, tiene como objeto brindar los servicios públicos materiales del gobierno local, que aseguren una mejor calidad del hábitat, el saneamiento urbano y la protección ciudadana

Que, con el fin que estas unidades orgánicas señaladas en el párrafo anterior puedan desarrollar de manera eficaz y dentro de los límites que marca la estricta aplicación de una norma administrativa, se requiere modificar las infracciones y sanciones existentes e incorporar otras con el fin de frenar el desarrollo de esta actividad con las siguientes modificaciones e incorporaciones en el Cuadro Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Casma.

ARTÍCULO 7°.- CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Incorporar en la Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPC que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Casma, los nuevos Códigos de infracción que serán de conformidad a los siguientes cuadros:

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS				
SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION, LICENCIAS Y VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LOS ALIMENTOS (01)				
INFRACCIONES CONTRA EL PUBLICO EN GENERAL (01.15)				
CODIGO	INFRACCION	MULTA		MEDIDA Y/O SANCION COMPLEMENTARIA
		% UIT	IMPORTE (S/)	
01.15.01	Permitir, promover o favorecer la prostitución de otra persona y/o la trata de personas es un establecimiento o inmueble.	100	S/ 4,950.00	Clausura definitiva y denuncia penal
01.15.02	El propietario y/o conductor que permite y/o favorece en el local y/o propiedad privada el funcionamiento de un prostíbulo clandestino.	100	S/ 4,950.00	Retiro con apoyo de la Policía Nacional del Perú y/o Ministerio Público
01.15.03	Promover o difundir mediante cualquier medio, radial, escrito o redes sociales el negocio carnal en el distrito de Casma (prostitución) así el establecimiento cuente con licencia para su funcionamiento.	100	S/ 4,950.00	Clausura temporal por 90 días, de continuar con reincidencia, clausura definitiva y revocatoria de licencia de tenerla

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS				
SUB GERENCIA DE POLICIA MUNICIPAL (11)				
INFRACCIONES CONTRA EL PUBLICO EN GENERAL (11.01)				
CODIGO	INFRACCION	MULTA		MEDIDA Y/O SANCION COMPLEMENTARIA
		% UIT	IMPORTE (S/)	
11.01.01	Ejercer la prostitución en la vía pública	100	S/ 4,950.00	Retiro con apoyo de la Policía Nacional del Perú y/o Ministerio Público
11.01.02	Ofrecer en la vía pública la actividad de la prostitución	100	S/ 4,950.00	Retiro con apoyo de la Policía Nacional del Perú y/o Ministerio Público
11.01.03	El que solicita en la vía pública la actividad de la prostitución	100	S/ 4,950.00	Retiro con apoyo de la Policía Nacional del Perú y/o Ministerio Público



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MPC

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Todo establecimiento que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, cuenten con licencia de funcionamiento para la atención al público, entrará a un proceso de inspección rigurosa a fin de comprobar el cumplimiento de las normas legales de la materia para lo cual los propietarios y/o conductores de dichos establecimientos prestarán todas las facilidades del caso a los representantes de la municipalidad, la negativa reiterada a permitir la verificación de las condiciones de seguridad declaradas o impedimento y/o resistencia a los procedimientos de control y fiscalización posterior, dará lugar al inicio del proceso de revocatoria de licencia y el correspondiente Proceso Administrativo Sancionador.

Segunda.- La Municipalidad Provincial de Casma puede establecer relaciones de cooperación interinstitucional con las entidades públicas, vinculadas a la ejecución de la presente Ordenanza, en el ámbito de sus competencias y funciones, para la protección de intereses generales del distrito.

Tercera.- La Municipalidad Provincial de Casma en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, la Sub-Prefectura, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, vecinos organizados y demás instituciones competentes realizarán acciones conjuntas para la erradicación de la prostitución callejera y del funcionamiento de lugares que favorezcan la prostitución ilegal en el distrito de Casma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Policía Municipal, Sub Gerencia de Comercialización, Licencias y Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de los Alimentos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, y demás unidades orgánicas competentes.

Segunda.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la Ordenanza, a la Unidad de Informática la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Casma: www.municasma.gob.pe, en el portal electrónico del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la respectiva difusión.

Tercera.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CÉSAR MELÉNDEZ LÁZARO
ALCALDE

